

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11*****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co******Telefax 2837014*****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2020-359****DEMANDANTES: MAURICIO JAVIER GUTIÉRREZ****DEMANDADOS: GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presente el demandante y su apoderado y el representante legal de la demandada y su apoderado.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**EXCEPCIONES PREVIAS**

Como quiera que las excepciones propuestas por los demandados poseen el carácter de mérito o fondo deberán resolverse al momento de emitir la sentencia de instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**SANEAMIENTO DEL PROCESO**

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Como quiera que la parte actora acepta los hechos: 1 y 74, de la demanda, por lo que el litigio versara sobre los demás hechos de la demanda. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar, el tipo de vinculación que unió a las partes y sus extremos.

Así mismo, se deberá determinar, si la terminación del contra de trabajo del demandante es INEFICAZ por considerar encontrarse en estado de discapacidad y por ende ser beneficiario del **fuero de estabilidad laboral reforzada**, y si como consecuencia de dicha declaración hay lugar a ordenar su reintegro laboral, junto con el reconocimiento y pago de los salarios prestaciones sociales, aportes y demás acreencias laborales a que considera tener derecho, junto con el pago de la indemnización de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 64 a 387
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el del Representante legal de la demandada.
- **DOCUMENTOS EN PODER DE LA PARTE DEMANDADA:** el despacho DECRETA únicamente lo de: *Estudio de puesto de trabajo del demandante.*

PARTE DEMANDADA

1. GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.:

- **DOCUMENTAL:** se decreta los aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 954 a 1103 y 720 – 880
- **INTERROGATORIO:** se **DECRETA** con reconocimiento de documentos que deberá absolver el demandante
- **TESTIMONIOS:** se decretan los de
 1. HELVER BUSTOS COY
 2. OMAR FLÓREZ,
 3. JOHN MUÑOZ

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el INTERROGATIVO del representante legal de la demandada y del demandante y los testimonios de:

1. HELVER BUSTOS COY
2. OMAR FLÓREZ,
3. JOHN MUÑOZ

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus **alegatos de conclusión**.

AUTO:

Se da por terminada la presente audiencia y **SE CITA** a las partes para el **MARTES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la hora de la OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, se escucharán

en alegatos a las apoderadas de las partes y se proferirá la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

El secretario Ad hoc,


JAIME ANTONIO GALVIS ROBALLO

Señor(a)
JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por MAURICIO JAVIER GUTIERREZ
contra GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.

Rad.: 2020-359

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal en el proceso de la referencia, por medio de este escrito SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Doctora KAREN VANESSA VEJAR RAMIREZ, también mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.813.194. de Floridablanca y tarjeta profesional No. 283.043 del CSJ, en los mismos términos y para los mismos efectos a mi conferidos.

La apoderada queda especialmente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses de mi representada.

Respetuosamente,



ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
C.C. No. 79.985.203 de Bogotá
T.P. No. 115.849 del C. S. de la J.

Acepto,

ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 93.470.774 de Natagaima Tolima
T.P. No. 249.548 C. S. de la J.
